

RESOLUCION NÚMERO 396 DE 2023
(17 julio de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la declaratoria desierta de la convocatoria pública N° 023 de 2023"

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, **'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'**".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que, para garantizar la continuidad del servicio de salud es importante tener en cuenta, que los procesos y procedimientos que a diario se realizan en el hospital, generan una lista inagotable de actividades que dependen de equipos eléctricos, biomédicos y electrónicos para el diagnóstico, toma de decisiones y tratamiento oportuno, los cuales traen consigo diversas fuentes de riesgos eléctricos para el personal y los usuarios. En el desconocimiento e imposibilidad de controlar todos esos riesgos, el cumplimiento de las normas técnicas para hospitales es clave en la mitigación y control de riesgos de origen eléctrico, ya que los lineamientos que los componen son soluciones técnicas basadas en la experiencia, el no cumplir con las normas o exigencias técnicas expone al paciente a eventos adversos de carácter eléctrico.

Actualmente el Hospital está presentando inconvenientes de sobrecarga de potencia en el único transformador 440/220Vac en la subestación principal de la institución, lo que ocasiona que se apaguen eventualmente algunos equipos que se encuentran conectados a esa celda causando dificultades en el desarrollo normal de algunas actividades en la prestación del servicio de salud, **DEBIDO A LO ANTES MENCIONADO Y SU IMPORTANCIA EN LA PRESTACION EFECTIVA Y PRECISA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ES INELUDIBLE REALIZAR EL MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y AJUSTE DE POTENCIA PARA SUBSANAR Y MITIGAR LOS SALTOS ENERGETICOS OCASIONADOS POR LA POR LA SOBRETENSION EN LA CELDA 440-220**, así mismo se debe tener presente que la entidad está gestionando los proyectos de la nueva unidad renal, banco de sangre y nueva edificación lo cual generara una demanda adicional de energía y se debe contemplar una nueva celda con su transformador de mayor capacidad para separar cargas, disminuir la sobre tensión actual y tener capacidad suficiente para suplir la necesidad de los nuevos proyectos.

En caso de falla en el suministro de energía, sea en un servicio médico o en todo el hospital, pone en riesgo el tratamiento efectivo del paciente e incluso su recuperación, puesto que sin energía eléctrica los procesos asistenciales simplemente se detienen. Garantizar el suministro de energía de forma permanente, para los servicios de Cirugía, Unidad de Cuidados intensivos adulto, neonatal, Covid, el servicio de laboratorio, servicio de imágenes diagnósticas, entre otras, es de alta prioridad e importancia.

Debido a lo antes mencionado, y con el fin de dar cumplimiento transversal a las funciones de la institución es preciso que la E.S.E cuente con una celda con transformador 440/220Vac para repotenciar la subestación eléctrica y mitigar

los riesgos de energía y prestar el servicio de salud de forma permanente, dadas las precisas y contundentes razones de la necesidad del servicio es pertinente para la E.S.E. adelantar la contratación a través del procedimiento de selección de convocatoria pública.

Que el día (26) de junio de 2023, La Gerente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 023 de 2023, cuyo objeto "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN A TODO COSTO DEL AJUSTE DE POTENCIA PARA LA EXPANCIÓN DE SERVICIOS Y EL TENDIDO ELÉCTRICO HASTA EL CUARTO ELÉCTRICO DE LA UNIDAD RENAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Que, en los estudios previos, y demás documentos del proceso de selección, la E.S.E. estableció que la recepción de ofertas sería hasta (10:30am) del día (04) de julio de 2023; en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas, se verificó que no se presentó ninguna propuesta.

En consecuencia, y en aras de dar cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, eficacia y economía, la entidad procederá a declarar desierto el proceso de selección por Convocatoria Pública Nro. 023 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 36 del Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de LA E.S.E. que señala que dicha declaratoria procede cuando "(...) Cuando no se presente ninguna oferta (...)".

Que en mérito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de la convocatoria pública N° 023 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN A TODO COSTO DEL AJUSTE DE POTENCIA PARA LA EXPANCIÓN DE SERVICIOS Y EL TENDIDO ELÉCTRICO HASTA EL CUARTO ELÉCTRICO DE LA UNIDAD RENAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena abrir un nuevo proceso de selección a efecto de adquirir el bien requerido, teniendo en consideración que persiste la necesidad de contratar el bien y servicios de la presente convocatoria pública o autorizar la contratación directa, previo análisis de las circunstancias que pudieron generar la declaratoria desierto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución, mediante publicación de la misma, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de San Andrés a los días, diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.



MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Gerente